

1970



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN EXTEMPORANEA DE
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(OBSERVADA)**

QUIEN SUSCRIBE, LIC. VALENTINA MARIA MERCEDES MORA EN REPRESENTACIÓN DE ESTA OFICINA
HACE CONSTAR QUE EN ESTA FECHA: 22/09/2016

EL/LA SEÑOR/A:	PEDRO ANTONIO PIMENTEL MESINA
PORTADOR/A DE LA CÉDULA DE IDENTIDAD NO.:	067-0000240-2
HA PRESENTADO DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO POR:	<input checked="" type="checkbox"/> Designación <input type="checkbox"/> Cese <input type="checkbox"/> Actualización <input type="checkbox"/> Ratificación

Institución:	AYUNTAMIENTO DE SABANA DE LA MAR
Dependencia	
Cargo:	ENCARGADO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Fecha de designación, cese, ratificación o actualización:	16/08/2014

OBSERVACIONES

Hacemos constar que la presente Declaración Jurada de Patrimonio ha sido depositada fuera del plazo de 30 días establecido en la Ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio, de fecha 8 de agosto 2014; por lo que se procederá a la notificación de esta situación a la Procuraduría General de la República y a así como a las demás autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13, Párrafo I de la referida Ley.

Depositante:	
RAMON ANEUDI ALVAREZ	
Cédula: 001-1205186-7	
En condición de: REPRESENTANTE	

 Recibido por: Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos LIC. VALENTINA M. MERCEDES MORA DECLARACIÓN JURADA Nombre: Fecha: 22/09/16 Hora: 9:30 A.M.

Dada en Santo Domingo, D.N., Rep. Dom., a los veintidós (22) del mes de Septiembre del año 2016.

Firma autorizada

DSP
6296

Nota: La Declaración Jurada de Patrimonio presentada conjuntamente con sus soportes documentales podrá estar sujeta a una verificación posterior para comprobar su veracidad, en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 18, 21 y 22, del Reglamento 92-16, de aplicación de la Ley 311-14 sobre declaración jurada de patrimonio.

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: **014023/2016**

Fecha y Hora de registro: 22-sep-2016 09:40:43

Funcionario Recepción: Mejía Antuna, Claritza

Cantidad de Anexos: 1

Área de Destino: Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

Funcionario Responsable: Medina Pimentel, José Augusto





DJP-005296



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**



Funcionario : PEDRO ANTONIO PIMENTEL MESSINA
Cargo : ENCARGADO DE COMPRA Y CONTRATACIONES
Institución : AYUNTAMIENTO DE SABANA DE LA MAR
Fecha Designación : 16-08-2014 **Tipo de Declaración** : PRIMERA VEZ LEY 311-14

SECCIÓN 1. DATOS PERSONALES Y FAMILIARES

1.1. Datos personales de declarante

Cédula : 06700002402 Pasaporte : N/A
 Primer nombre : PEDRO Segundo nombre : ANTONIO
 Primer apellido : PIMENTEL Segundo apellido : MESSINA
 Fecha de nacimiento : 12-12-1969 Lugar de nacimiento : SABANA DE LA MAR
 Nacionalidad : DOMINICANA Sexo : MASCULINO
 Estado civil : SOLTERO/A Tipo comunidad Conyugal :
 Régimen matrimonial :
 Profesión : TRABAJO SOCIAL
 Domicilio (calle) : DIEGO DE LIRA Número : 25
 Apartamento : N/A Sector, barrio, urb. res. : PUEBLO ABAJO
 Apartado postal : 25100 Domicilio profesional : DIEGO DE LIRA NO. 25
 Teléfono : 8095567750 Celular : 8292048510
 Fax : Correo electrónico : MONCHY.FERNANDEZ@HOTMAIL.C
 Domicilio donde recibir notificaciones : DIEGO DE LIRA NO. 25

1.2. Antecedentes laborales

Institución Laboral	Fecha Entrada	Fecha Salida	Cargo	Descripción Cargo
CREATIVIDAD PUBLICITARIA	03-2001	05-2008	ASISTENTE CREATIVO	CREAR Y CORREGIR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

1.3. Datos personales del/la cónyuge o compañero/a

No aplica

1.4. Datos de los ascendientes

Nombres del padre : PEDRO ANTONIO PIMENTEL ROJAS Cédula padre :
 Domicilio : Pasaporte :
 Vive NO

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Pedro A Pimentel M.S.



DJP-005296



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)

3.2. Detalle de patrimonio en productos agroindustriales

No aplica

OBSERVACIONES:

SECCIÓN 4. DE LAS SUCESIONES Y DONACIONES

4.1. Derechos sobre sucesiones y donaciones

No aplica

SECCIÓN 5. OTROS ACTIVOS NACIONALES E INTERNACIONALES

5.1. Información sobre productos bancarios

No aplica

5.2. Certificados de inversión

No aplica

5.3. Capital invertido

No aplica

OBSERVACIONES:

5.4. Cuentas por cobrar

No aplica

SECCIÓN 6. EMBARGOS U OPOSICIONES

6.1. Activos sujetos de embargo u oposiciones

No aplica

SECCIÓN 7. INGRESOS

7.1. Ingreso por salario

Declarante y/o cónyuge	Institución	Moneda	Monto Salario Bruto	Deducciones de ley	Otras deducciones	Monto Salario Neto
	AYUNTAMIENTO DE SABANA DE LA MAR	PESO DOMINICANO	10,000.00	0.00	591.00	9,409.00

7.2. Ingresos varios

No aplica

7.3. Ingresos por membresías en juntas o consejos administrativos

No aplica

SECCIÓN 8. PASIVOS

8.1. Préstamos u otros pasivos (deudas)

No aplica

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Pedro A. Pinaatell



DJP-005296



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
DECLARACIÓN JURADA DE PATRIMONIO
(Ley 311-14)**

SECCIÓN 9. GASTOS

9.1. Gastos varios

No aplica

SECCIÓN 10. PÓLIZAS DE SEGUROS

10.1. Detalles de pólizas de seguros

No aplica

Pedro A. Pimentel del

Las informaciones suministradas en este formulario deben consistir en datos actualizados a la fecha de presentación y estar soportadas con los documentos correspondientes



Yo, Pedro Antonio Pimentel Urdaneta, declaro bajo fe del juramento que los datos consignados en la presente declaración de patrimonio son correctos y que no he omitido ni falseado dato alguno, siendo en consecuencia todo su contenido la fiel expresión de verdad. Además, reconozco que la comprobación de cualquier inexactitud u ocultación en las informaciones ofrecidas por mí en este formulario, podría acarrear el sometimiento a las sanciones que la ley 311-14 sobre Declaración Jurada de Patrimonio establece en sus artículos 14, 15, y 18 (1).

21/9/16
Fecha

Pedro A. Pimentel Urd.
Firma

Yo, Dña. María Inés Pimentel Urdaneta, Notario Público de los del Número de Sal de la Mar, certifico y doy fe que por ante mí compareció el(la) señor(a) Pedro Antonio Pimentel Urdaneta, de generales que constan en el acto que antecede, las cuales he comprobado al presentarme su cédula de identidad y electoral, y ha estampado su firma en todas las páginas de este documento, declarándome que así lo hace por estar conforme con el texto del mismo y que esa es la forma que acostumbra a hacerlo en todos los documentos, tanto públicos como privados. En la ciudad de Sal de la Mar, Provincia: Monte Plata, República Dominicana, a los veinte días del mes de septiembre, del año (dos mil seiscientos dieciséis).

Doy Fe,



(1) Artículo 14. Sanciones por omisión. El servidor público en funciones que esté obligado a presentar declaración jurada de su patrimonio y no obtenga dentro del plazo establecido en esta ley u omitiere declarar algún bien, incurrirá en faltas graves o de tercer grado, según sea el caso, previstas en la Ley No. 41-08, de Función Pública. Artículo 15. Delito de Falseamiento de datos. Quien en razón de su cargo estuviere obligado a presentar declaración jurada de bienes y falseare los datos que las referidas declaraciones deban contener, será sancionado con prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de veinte (20) a cuarenta (40) salarios mínimos del gobierno central. Artículo 18. Sanciones por enriquecimiento ilícito. Los funcionarios públicos que resulten responsables de enriquecimiento ilícito serán sancionados con la pena de cuatro (4) a diez (10) años de prisión mayor, una multa equivalente al duplo del monto del incremento, y la inhabilitación para ocupar funciones públicas por un período de diez (10) años. Párrafo. La pena de inhabilitación de diez (10) años se impone como pena complementaria, cuyo cumplimiento inicia a partir del término de la sanción privativa de libertad impuesta. Las personas interpuestas que resulten culpables de las infracciones atribuidas a los funcionarios, serán sancionadas como cómplices de las infracciones que resulten culpables.